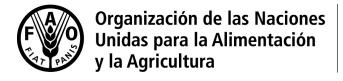
Diciembre de 2023 Resolution 7/2023





# RESOLUCIÓN 7/2023

# APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 ("DERECHOS DEL AGRICULTOR")

#### EL ÓRGANO RECTOR,

**Recordando** la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación, el desarrollo y la utilización de los recursos fitogenéticos como base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;

**Reafirmando** la importante función de las mujeres en cuanto guardianas de la diversidad de los cultivos y por su contribución a sistemas agrícolas sostenibles y la seguridad alimentaria;

**Recordando** sus anteriores resoluciones 2/2007, 6/2009, 6/2011, 8/2013, 5/2015, 7/2017, 6/2019 y 7/2022:

- 1. Acoge con agrado la publicación de las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional ("las Opciones"), toma nota de que las opciones señaladas en la categoría 10 son una propuesta de los copresidentes, y solicita a la Secretaría que cree más conciencia sobre las Opciones, y anima a las Partes Contratantes y a otras partes interesadas a considerar la posibilidad de utilizar las Opciones, de conformidad con sus necesidades y prioridades, según proceda y con sujeción a la legislación nacional, para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor;
- 2. *Invita* a las Partes Contratantes y a otras partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a que sigan presentando al Secretario sus experiencias y mejores prácticas respecto de la aplicación nacional del artículo 9 del Tratado Internacional, con vistas a incluirlas en el Inventario, o versiones actualizadas de las mismas, según sea apropiado y con sujeción a la legislación nacional;
- 3. *Toma nota* de los resultados del Simposio Mundial Sobre los Derechos del Agricultor y *agradece* al Gobierno de la India haberlo acogido con generosidad y con un balance positivo, y *alienta* a las Partes Contratantes a valorar la posibilidad de acoger sucesivos simposios a modo de plataforma para intercambiar experiencias y aprender mutuamente al respecto de la realización de los derechos del agricultor;
- 4. **Toma nota** del esquema anotado para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, en atención a lo solicitado en la novena reunión, y **toma nota** de la petición para que la evaluación establezca las medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor;
- 5. **Decide** volver a convocar al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre los Derechos del Agricultor, cuyo mandato figura en el Anexo 2 de la presente Resolución;
- 6. *Solicita* al Secretario que invite a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a presentar aportaciones y observaciones sobre el esquema anotado que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, en particular sugerencias

sobre la manera en la que podrían incluirse medidas que limitan la realización de los derechos del agricultor, y a recopilar y publicar dichas aportaciones y observaciones al menos cuatro semanas antes de la primera reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre los Derechos del Agricultor;

- 7. *Solicita* al Secretario que lleve a cabo y finalice la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y que presente el informe completo al Órgano Rector, de conformidad con el párrafo 12 de la Resolución 7/2022;
- 8. *Invita* a los copresidentes del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral a tener en cuenta las implicaciones para los derechos del agricultor en los tres puntos críticos al elaborar soluciones para mejorar el Sistema multilateral;
- 9. Nuevamente, *invita* a las Partes Contratantes y a las organizaciones pertinentes a que adopten iniciativas para organizar talleres regionales y otras consultas, en particular entre diferentes regiones en el marco de la cooperación Sur-Sur y triangular, con la participación de una amplia gama de partes interesadas, en particular con organizaciones de agricultores y, más concretamente, con las de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, para el intercambio de conocimientos, opiniones y mejores prácticas, así como para crear conciencia, de cara a asistir a las Partes Contratantes a escala nacional, o a escala regional según sea apropiado, en la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional;
- 10. *Pide* al Secretario que facilite dichas iniciativas cuando así se le solicite, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros y humanos;
- 11. **Solicita** al Secretario que facilite dichas iniciativas, en particular facilitando la elaboración de planes regionales de cooperación entre las partes interesadas implicadas, con especial atención a la cooperación Sur-Sur y a cómo elaborar medidas jurídicas que apoyen la promoción, protección y realización de los derechos del agricultor con la participación efectiva de organizaciones de agricultores, con referencia al artículo 18.5 del Tratado Internacional;
- 12. **Solicita** al Secretario que siga diseminando y promoviendo- el uso del módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor, lo actualice según sea necesario, incluida información sobre las novedades respecto de declaraciones e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, y lo traduzca a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, e *invita* a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes a utilizarlo;
- 13. **Solicita** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, prosiga la labor de promoción y comunicación de los derechos del agricultor, entre otras cosas, mediante talleres de creación de capacidad, a las partes interesadas pertinentes, como medida importante para avanzar en la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
- 14. *Solicita* al Secretario que intensifique, en la medida de lo posible, la colaboración del Tratado Internacional con otras unidades y asociados implicados en trabajos de promoción de los derechos del agricultor, tanto dentro como fuera de la FAO, y el entorno más amplio de las Naciones Unidas, en particular con órganos internacionales de derechos humanos, y las metas pertinentes del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con vistas a promover la protección y realización de los derechos del agricultor de conformidad con el artículo 9 del Tratado Internacional;
- 15. *Solicita* al Secretario que incluya, en la evaluación de la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas (IDS/DSG) prevista en el Programa de trabajo plurianual, las posibles repercusiones de la IDS/DSG en los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;

Resolution 7/2023 3

16. *Invita* a todas las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de examinar y, en caso necesario, ajustar las medidas nacionales que influyen en la realización de los derechos del agricultor, en particular la legislación relativa a la aprobación de variedades y la distribución de semillas, con el fin de proteger, promover y hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, según resulte apropiado y con sujeción a la legislación nacional;

- 17. *Invita* a las Partes Contratantes a que recaben la participación de las organizaciones de agricultores y las partes interesadas pertinentes en los asuntos relacionados con la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional y con la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y a que promuevan actividades de concienciación y creación de capacidad orientadas a dicho objetivo;
- 18. *Invita* a las Partes Contratantes a que promuevan sistemas de producción biodiversos y sostenibles y faciliten enfoques participativos, como bancos de semillas comunitarios, registros de la biodiversidad en las comunidades, fitomejoramiento participativo y ferias de semillas, y en particular que consideren la posibilidad de brindar reconocimiento jurídico a tales enfoques en cuanto instrumentos para hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, según sea apropiado;
- 19. Agradece la participación de las organizaciones de agricultores en actividades que ayudan a hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, y las invita a que continúen participando activamente en las reuniones del Órgano Rector y en las reuniones de interés que se celebren entre las reuniones de los órganos auxiliares pertinentes establecidos por el Órgano Rector, según sea apropiado, de conformidad con el Reglamento del Tratado Internacional y otorgando la debida consideración a la Estrategia de la FAO para las asociaciones con organizaciones de la sociedad civil;
- 20. **Da la gracias** a los gobiernos de Italia y Noruega por el generoso apoyo financiero prestado a la aplicación de los derechos del agricultor;
- 21. *Insta* a las Partes Contratantes y otros donantes a seguir proporcionando recursos financieros en apoyo de la labor relacionada con los derechos del agricultor en el marco del Tratado Internacional y *exhorta* a las Partes Contratantes a apoyar las actividades enumeradas en la presente Resolución;
- 22. *Pide* al Secretario que informe al Órgano Rector, en su 11.ª reunión, sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo 1

# Proyecto de esquema de evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional

#### Sección 1: Resumen

En esta sección se presentarán resumidamente los resultados de la evaluación. Contendrá las principales observaciones y los principales mensajes y recomendaciones.

Proporcionará un breve resumen de la evaluación del estado de la aplicación, por regiones.

#### Sección 2: Antecedentes e introducción

En esta sección se resumirá sucintamente el origen, el fundamento conceptual de los derechos del agricultor, las novedades y las resoluciones adoptadas por el Órgano Rector, lo cual puede incluir una mención de las novedades o consideraciones relativas a los derechos del agricultor que dimanen de otros foros de interés.

En esta sección también se expondrá la introducción, el objetivo, el alcance temático y las limitaciones o incertidumbres asociadas con la evaluación.

#### Sección 3: Metodología y enfoque

En esta sección se presentará la metodología y el enfoque de la evaluación. Comprenderá lo siguiente:

#### A. Metodología v calendario

Descripción general de la metodología. En el Cuadro 1 se detalla la metodología y el calendario.

#### **B.** Criterios

Criterios básicos: preguntas 19, 19A y B del informe sobre cumplimiento, y la información adicional, que proporcionen las Partes Contratantes.

Alcance de la evaluación: centrado en el artículo 9 del Tratado Internacional.

En la evaluación se utilizarán los criterios de un cuestionario orientativo general y un cuestionario suplementario, a saber:

# 1. Cuestionario orientativo general

La evaluación del estado de aplicación de los derechos del agricultor se guiará por los siguientes criterios reflejados en el cuestionario:

- O ¿Han adoptado las Partes Contratantes alguna medida para proteger y promover los derechos del agricultor?
- Cuántos países lo han aplicado plenamente?
- ¿Cuántos países lo han aplicado parcialmente?
- ¿Cuántos países han adoptado políticas y medidas jurídicas para aplicar los derechos del agricultor?
- ¿Cuántos países han aplicado o vinculado la aplicación de los derechos del agricultor, con carácter más general, a la agenda de desarrollo, los planes de acción o los programas nacionales?

#### 2. Cuestionario suplementario

Resolution 7/2023 5

O ¿Qué esfuerzos/mecanismos/medios/modos de proteger y promover la aplicación de los derechos del agricultor han emprendido las Partes Contratantes y las partes interesadas? La información se resumirá y se presentará según la clasificación actual del Inventario<sup>1</sup>.

- O ¿Qué medidas y prácticas para proteger y promover los derechos del agricultor se citan con mayor frecuencia?
- O ¿Qué enseñanzas se han extraído de la aplicación de los derechos del agricultor?
- O ¿Qué desafíos y dificultades plantea la aplicación de lo establecido en el artículo 9?
- o En el resumen se incluirá cualquier otra información suplementaria o pertinente que se derive de los informes nacionales.

#### C. Fuente de información

En esta sección se explicará qué fuentes de información se utilizaron para la evaluación y se describirá sucintamente cada una de ellas.

En la evaluación del estado de aplicación de los derechos del agricultor se utilizarán los recursos de información disponibles, entre los que cabe mencionar:

- o los informes sobre cumplimiento (artículo 9, pregunta 19 y otras informaciones pertinentes que se hayan incluido en los informes nacionales);
- el Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, que también servirá como fuente de datos para la evaluación, tomando en consideración los detalles y la información suministrados por las Partes Contratantes y las partes interesadas;
- o otras fuentes de información pertinentes, según corresponda.

# Sección 4: El estado de la aplicación de los derechos del agricultor

En esta sección se presentará el estado de la aplicación de los derechos del agricultor, por regiones, según se desprenda del análisis. Se resumirán las iniciativas y labores realizadas por las Partes Contratantes y las partes interesadas, como pueden ser medidas políticas y jurídicas, programas técnicos y otros medios adoptados para proteger y promover la realización de los derechos del agricultor.

También se resumirán las enseñanzas extraídas de la realización de los derechos del agricultor, así como los desafíos a los que se enfrentan las Partes Contratantes y las partes interesadas en la protección y promoción de la realización de los derechos del agricultor.

Para complementar el análisis, también se incluirá en esta sección la labor realizada por los diferentes órganos y organizaciones internacionales en pro de la realización de los derechos del agricultor, como los órganos de las Naciones Unidas, los centros del Sistema del CGIAR, las organizaciones de la sociedad civil y los sectores público y privado, en sus diferentes niveles de actuación.

Esta sección se estructurará por regiones y se acompañará de datos y figuras, así como de estudios temáticos, según resulte adecuado:

- África
- Asia
- Europa
- América Latina y el Caribe
- Cercano Oriente
- América del Norte
- Pacífico Sudoccidental

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por ejemplo: técnicos, administrativos, jurídicos, otros. Véase el Inventario en: www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/overview-inventory/es/.

# Sección 5: Resumen y recomendaciones

En esta sección se presentará el resumen y las recomendaciones.

# **Apéndices**

Glosario en el que se definan los términos utilizados en el presente documento.

Estudios temáticos (estudios de casos) producidos durante la evaluación, según resulte adecuado.

Resolution 7/2023 7

Cuadro 1. Metodología y calendario indicativos para preparar la evaluación del estado de aplicación de los derechos del agricultor para su presentación en la 11.ª reunión del Órgano Rector

RECOPILACIÓN Y RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL	
1: Organización, recopilación de recursos de información y revisión de toda la información disponible.	Enero-abril de 2024
Recopilación y evaluación de la información <sup>2</sup> contenida en:	
<ul> <li>Informe nacional sobre el cumplimiento<sup>3</sup></li> <li>Inventario<sup>4</sup></li> <li>Plan de acción mundial</li> <li>Otros documentos pertinentes.</li> </ul>	
En esta fase, los criterios fijados permitirán localizar, compendiar y organizar la información sobre la aplicación de los derechos del agricultor, como las diferentes medidas <sup>5</sup> y prácticas implantadas, los desafíos y otras cuestiones que atañen a la aplicación de los derechos del agricultor en el plano nacional.	
Se incluirá cualquier información útil y pertinente que conste en los informes, según se estime adecuado.	
2: Análisis de la información y los datos; redacción de la primera evaluación.	Mayo-julio de 2024
<ul> <li>Revisión del informe por país y por región<sup>6</sup>.</li> <li>Preparación de los estudios de casos/temáticos según lo dispuesto en relación con los derechos del agricultor (artículo 9.1; 9.2a, 9.2b y 9.2c; y 9.3) durante la redacción; descripción del estado de aplicación por región.</li> </ul>	
PRESENTACIÓN REGIONAL	
<b>3:</b> Presentación y validación de los informes de evaluación, por región <sup>7</sup> .	Septiembre-noviembre de 2024
La presentación regional se organizará a través de seminarios web o reuniones híbridas, para que cada región presente y valide la evaluación regional preliminar y para recabar otras aportaciones si las hubiere.	
Agrupación e integración de todos los comentarios recabados, por región.	
Finalización de la evaluación del estado de la aplicación de los derechos del agricultor, por región.	
SÍNTESIS Y REDACCIÓN DEL ESTADO DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR	
4: Revisión de las evaluaciones por región, y actualización si resulta necesario.	

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Puede remitirse una notificación en la que se invite a las Partes Contratantes y otras partes interesadas a presentar su informe sobre la aplicación de los derechos del agricultor o actualizar el que ya hayan presentado.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Informes nacionales (<u>www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/compliance-reports/es/</u>), preguntas 19, 19A y B del informe sobre cumplimiento.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (<a href="www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/inventory-on-frs/es/">www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/inventory-on-frs/es/</a>).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Medidas administrativas, jurídicas, técnicas y de otra índole.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Dadas las diferencias y especificidades entre regiones, puede adoptarse un enfoque regional.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El informe de la evaluación estará integrado por siete informes de evaluación regionales.

•	Preparación de la (primera) evaluación del estado de la aplicación de los derechos del agricultor.	Enero-marzo de 2025
•	Presentación de la evaluación "El estado de la aplicación de los derechos del agricultor" ante el Órgano Rector en la 11.ª reunión.	Noviembre de 2025

Anexo 2

# Mandato del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor

- 1. El Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor se encargará de:
  - examinar y acordar el esquema para la evaluación del estado de aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, tomando en consideración la compilación de aportaciones y observaciones;
  - ii) examinar la evaluación del estado de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, y presentar conclusiones para la 11.ª reunión del Órgano Rector;
  - iii) asesorar al Órgano Rector en su 11.ª reunión sobre la manera en la que se puede promover la utilización de las Opciones, recogidas en el anexo de la Resolución 7/2022, para la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional.
- 2. El Grupo especial de expertos técnicos estará compuesto por hasta cinco miembros de cada una de las regiones de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa; tres de la región del Cercano Oriente; y dos de cada una de las regiones de América del Norte y el Pacífico Sudoccidental; hasta cinco representantes de organizaciones de agricultores, en particular pequeños agricultores de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, y hasta tres representantes de otras partes interesadas de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el sector de las semillas (uno de cada), designados por la Mesa de la 11.ª reunión del Órgano Rector. Las representaciones deberían tomar en consideración el equilibrio regional y de género.
- 3. La Mesa de la 11.ª reunión del Órgano Rector nombrará a dos copresidentes de entre las Partes Contratantes en el Tratado Internacional: uno de un país en desarrollo y uno de un país desarrollado. Los dos copresidentes se sumarán a los miembros del Comité designados por las regiones.
- 4. El Grupo especial de expertos técnicos podrá celebrar hasta dos reuniones en el bienio 2024-25, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
- 5. El Grupo especial de expertos técnicos informará de su labor al Órgano Rector a fin de que este prosiga el examen en su 11.ª reunión.
- 6. El Secretario facilitará el proceso y prestará asistencia al Grupo especial de expertos técnicos en su labor.